

Introducción

Descripción de los Manuscritos.

Al realizarse la catalogación de los fondos de la Biblioteca Pública Provincial de Segovia, a raíz de su traslado desde la iglesia de san Quirce a la Antigua Cárcel, transformada en Palacio de Archivo y Biblioteca, el manuscrito 19.343 ya había pasado a la Biblioteca Nacional de Madrid con autor anónimo y sin data. Tan sólo una breve reseña: proveniente de la Biblioteca Provincial de Segovia.

Seniloquium es una colección manuscrita de refranes del último tercio del siglo XV, casi exclusivamente de carácter popular; presenta una encuadernación mudéjar, hecha en piel sobre tabla, y consta de 171 hojas en folio, a una columna, que contiene 495 títulos —uno en blanco— de refranes castellanos, seguidos de sus respectivos comentarios en latín, procurando darles un sentido jurídico, moral, histórico y, en ocasiones, anecdótico. Conlleva otros tantos refranes y proverbios en la propia explicación latina de la glosa.

Escrito en letra gótica cursiva del s. XV, en caja de 34 líneas (300 x 210 mm). Los títulos de los refranes llevan tinta roja. Numerosísimas abreviaturas latinas hacen difícil la lectura del original. Dos páginas al final son de dura lectura por manchas de tinta. Buena conservación. Este manuscrito está catalogado en la Biblioteca Nacional de Madrid como anónimo, sobre esta palabra aparece un sobreescrito reciente hecho a lápiz en donde se lee «Castro».

El ms. 19.343, que fue realizado por un jurista erudito, experimentado en la jurisprudencia civil y eclesiástica, está densamente glosado en latín, evidentemente con la intención de mostrar que la sabiduría popular está basada en la ley natural. Está dirigido al obispo de Segovia, don Juan Arias Dávila.

Hemos encontrado una copia manuscrita en la Biblioteca Universitaria de Salamanca, el Manuscrito 2578, anónimo. Es una copia incompleta y desordenada, con errores de lectura y, aunque añade cinco refranes nuevos, otros no los copia por contener temas conflictivos en la época. En las notas de las propias glosas iremos anotando las diferencias de lectura entre ambos. Tan sólo llega hasta el n° 404, en 126 folios a doble columna de 40 líneas (300 x 205 mm.). Está escrito en letra itálica del siglo XVI y encuadernado en pasta española. Corrige, no obstante, expresiones ya evolucionadas en quizás más de cincuenta años de diferencia entre ambos. Esta copia está dirigida a la Curia Catedralicia de Sevilla, en la época de encarcelamiento del Cardenal Alonso Manrique, Inquisidor General, en el año 1529.

Hasta nuestros días se han publicado tres meras relaciones de los títulos de los refranes, sin dar a conocer el contenido de las glosas, la problemática de la autoría y la intencionalidad de su composición:

- Francisco Navarro Santín, en 1904, en un artículo de la Revista de Archivos, Biblioteca y Museos.
- Louis Combet, en 1971, los relaciona en *Recherches sur le «refranero» castillan*.
- Jesús Cantera y Julia Sevilla, en 2002, en *Los 494 refranes del Seniloquium*. Mera lista de refranes sin alusión a las glosas.

Editamos la primera edición completa en los *Anexos de la Revista Lemir* (2004); en esta su segunda aparición, anotamos las variantes del Ms. de Salamanca, completamos el aparato crítico, los materiales liminares, y revisamos los datos sobre la autoría del *Seniloquium*.

F. Navarro Santín publicó en 1904, con el título «Una colección de refranes del siglo XV»,¹ la lista de los refranes glosados en el Ms. *Seniloquium*, y, al mismo tiempo, planteó la primera duda sobre la autoría del refranero:

Ignoramos quien lo escribió, pues aunque al final se lee: Deo gratias. Castro; queda la sospecha de que estas palabras se refieran al amanuense y no al autor. (pág. 434).

Impresas estas palabras, el gran siglo de la filología y de la crítica transforma la simple «sospecha» en evidente autoría anónima. De tal modo que, por ejemplo, Eleanor O' Kane evita ya citar el nombre de Castro en su magna obra *Refranes y frases proverbiales de la Edad Media*:

Lo que es quizá el primer refranero formal data de mediados del siglo XV. El *Seniloquium* es una lista manuscrita de 494 proverbios casi exclusivamente de carácter popular. Una de las dos copias conservadas,² que debe haber pertenecido a un jurista erudito, está profusamente glosada en latín, evidentemente con la intención de mostrar que la sabiduría popular confirma los dictados de la ley natural y positiva.³

Por su lado, Hugo Óscar Bizarri, que sigue sin citar el nombre Castro, habla ya abiertamente de obra anónima:

... el *Seniloquium*, colección olvidada en forma manuscrita, de carácter más erudito y anónima.⁴

En su breve introducción, Navarro Santín toca otro punto sensible, el de la relación entre el *Seniloquium* y los *Refranes que dicen las viejas tras el fuego*:

Publicamos íntegra dicha Colección de refranes que si bien inferior a la que ordenó el Marqués de Santillana no deja de tener extraordinaria importancia filológica. (p. 434).

1. *RABM*, n° 10, 1904, págs. 434-447.

2. Se trata de la copia de Salamanca, el Manuscrito 2578, que comentamos, cotejándolo con el nuestro de Segovia. Está dirigido a la Curia Capitular de Sevilla.

3. Madrid, BRAE, Anejo II, 1959, págs. 16-17.

4. Cf. su edición: Íñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana, *Refranes que dicen las viejas tras el fuego*, Ed. Reichenberger, Kassel, 1995, pág. 11.

Sabia ambigüedad, que no nos permite saber en este caso si se refiere a la cantidad o a la calidad, pero ya ha habido enunciar su fuerte apreciación negativa:

... que contiene 494 refranes seguidos de largos y pesados comentarios en latín [...] da con frecuencia a los refranes una interpretación forzada por su monomanía de ver en estos fórmulas prácticas de las leyes natural y positiva. [...] De las glosas copiamos varios párrafos, escogiendo las anecdóticas, a fin de que se forme juicio cabal de libro tan peregrino. (pág. 434).

La sentencia está dictada; *Seniloquium* es una obra anónima y muy inferior a los *Refranes que dicen las viejas tras el fuego*, cuya atribución al Marqués de Santillana da por segura. No es, pues, de extrañar que Eleonor O' Kane presente como prueba de esta última autoría un refrán y aproveche el argumento de las virtudes del segundo refranero frente a los vicios del primero. Estas son sus pruebas irrefutables:

En su Doctrinal de privados, sátira escrita con verdadera fruición medieval con motivo de la ejecución del famoso don Alvaro de Luna, Santillana pone en boca de su antiguo enemigo algunos de sus mejores refranes, entre ellos este apropiado ejemplo de ironía:

Fize gracias e mercedes, /
non comí solo mi gallo; /
mas ensillo mi caballo/
solo, como todos vedes (*Canc. FD*, I, 50a).

El proverbio completo sobre la impracticabilidad de la tacañería aparece en los refranes: «Quien solo come su gallo, solo ensilla su caballo.» Cuando reflexionamos sobre las pedantescas glosas latinas que puso un erudito al *Seniloquium* contemporáneo y tenemos presente que el Marqués es en muchos sentidos el prototipo de los humanistas del siglo XVI, todo apoya la probabilidad de que hiciera una colección de refranes populares para el público lector en general.⁵

No obstante cabe oponer dos argumentos sencillos. En primer lugar, los refranes están más próximos a los hechos de lengua que a los del habla, están más cercanos a la comunidad lingüística que a la individualidad literaria. En segundo término, el mencionado refrán aparece también en el *Seniloquium*, nº 401, y lo que sirve para uno debe servir también para el otro.

Hugo Óscar Bizarri es mucho más prudente y profundo en sus juicios valorativos, colocando los dos refraneros en un plano de igualdad:

La verdadera floración del refrán en suelo hispánico que le dio fuerza y carácter autónomo se produjo en el siglo XV con la irrupción de dos grandes colecciones: el *Seniloquium* y los *Refranes que dicen las viejas tras el fuego* atribuidos a Santillana.

[...] Por primera vez una colección de refranes. [El *Seniloquium*] se nos presenta como un 'corpus' organizado. Su prestigio viene dado por su antigüedad y por el carácter sentencioso que priva en la especie (pro legali et anticuo), de ahí el nombre que se le otorgó a la colección. [...]

5. Obr. cit., págs. 31-32.

el refrán parece haber adquirido para el autor de esta obra el mismo prestigio que gozaban las sentencias. La aparición de esta colección marca el punto en el cual el refrán dejó como vehículo de difusión únicamente la oralidad para sumarse a la gran cantidad de producción escrita. El refrán en las colecciones, sacado de su contexto habitual, se torna oscuro y es digno de glosa erudita, en donde se enlaza con las tradiciones a las que parece aludir o se ensayan lecturas de libre interpretación.⁶

Regresemos al edificio de la autoría; si bien el manuscrito está catalogado como anónimo en la Biblioteca Nacional, con la primera piedra, la de Navarro Santín, se arrojó asimismo la duda —«ignoramos quien lo escribió», «queda la sospecha»—, las siguientes fueron ya de anónima certitud y claro e intencionado olvido del apellido Castro; cuya firma, pese a todo, cierra el manuscrito.

Tenemos la impresión de que este manuscrito, pese a ser reiteradamente citado y utilizado para las anotaciones en las ediciones críticas de otras obras literarias, no ha sido estudiado con el merecido detenimiento. La presente edición crítica, y primera, no pretende colmar dicha laguna, sino simplemente darlo a conocer en su integridad. No obstante he aquí algunas observaciones.

En el Manuscrito se detectan dos caligrafías diferentes y hasta dos estilos de escritura; desde la página 81 r., donde comienza el refrán 270, pertenece a un segundo amanuense. Tal deducción está fundamentada en los siguientes datos:

a) Primer amanuense: hasta la página 80 v., refrán 269, con caligrafía pequeña y temblorosa:

—mantiene la grafía –v– como valor vocálico y consonántico de la –u– en sílaba inicial: vxorem, vtroque, vt, victimas, viuere, viuum, vita [80 r, v].

—respeta la grafía –u– como valor consonántico en sílaba interior: euangelicis, quanuis, aduersus, iurauit, euadendum, cauenda, viuere, diuidi, ciuitate.

—inserta el sonido epentético –p– entre /mn/ con intención de conservar la –m– del radical: sumpserint (154r), dampnabiliter, presumptione (80v).

b) Segundo amanuense: desde la página 81r., refrán 270, con caligrafía abierta y segura:

—unifica la grafía –u–, tanto en inicial como en interior: ueritatem, prouerbium, puluillum (81r), uerberauit (154v), aduenit (154r), ueritas, uiuit (140r), uoce (170r).

—pierde la nasalidad radical en: presumptionem (154v), solepniter (154v).

Hablamos de amanuenses, porque nos consta que la glosa es dictada, dado que se detectan errores de escritura cometidos por confusión de sonidos:

—«quia praua consuetudine ...» (40v) > qui a praua consuetudine ...

—«ex nouo parentum patrimonio susceptum habent» (44r) > ex nouo parentum matrimonio ...

—«et uos prophetica clamat» (48v) > et uox prophetica clamat ...

—«et quomodo dies et nos misceri nequerit» (42r) > ... dies et nox ...

—«qui sapientiam repellunt repelluntur adeo» (39v) > ... repelluntur a Deo.

6. Obr. cit., pág. 5y 6.

Igualmente encontramos tachones producidos por equivocaciones, tal vez de haberse cambiado de renglón al dictar.

Es obvio que estamos ante dos amanuenses que escriben al dictado, esto es, ante tres personas. Si Castro es el apellido de uno de los amanuenses, entonces ¿por qué no firmó también el otro? ¿Y quién escribió el texto dictado? Los amanuenses no suelen firmar los documentos, lo hacen normalmente los autores. Además, cabe señalar que el manuscrito está firmado ante testigos y ante notario, y, por lo tanto, no puede ser anónimo.

Por todo ello, proponemos como autor material e intelectual al Doctor Diego García de Castro, según leemos en la firma final, y por razones fundadas que demostraremos.

Sabemos asimismo que el Ms. 19.343 procede de la Biblioteca Provincial de Segovia, con el sello en seco de la misma, y, por el epílogo final, que está dedicado a un obispo por un diácono educado en la veneración a san Jerónimo:

«Ruego que Dios Altísimo os conserve con san Jerónimo» ...

No creemos que sea descabellado plantear como hipótesis la existencia de un nexo entre 'obispo' y 'Segovia', ciudad de donde procede el manuscrito. Conviene recordar asimismo que la ideología de la Orden de san Jerónimo es vivida y respetada en la Segovia del siglo XV —el Monasterio de N^a S^a del Parral es punto referencial, y es probable que el manuscrito provenga de este centro jerónimo—; ideología que comparten los Reyes y el obispo de la mencionada ciudad.

El siguiente tratamiento «*Vos, Reverendísimo señor, sois cabeza de los citados canónigos*», nos indica que el manuscrito evidentemente va dirigido al obispo de la diócesis de ese momento histórico, D. Juan Arias Dávila (pues ocupa el cargo desde 1461 hasta 1497, fecha de su fallecimiento en Roma). El refranero —como resultado de un trabajo de campo— recoge «*temas que sucedieron en vuestra Iglesia*». La Iglesia de Segovia, incluido su obispo, admira a san Jerónimo; de ahí que las explicaciones vayan aclaradas con citas tomadas del santo en su inmensa mayoría. El propio D. Juan Arias ordenó ser enterrado en Roma en la iglesia de S. Jerónimo.

Para su acotación, nos basamos en otro dato histórico que narra el Ms. en el fol. 3r., como contemporáneo suyo; nos referimos a la «farsa de Ávila», donde se nombra rey de Castilla a Alfonso, deponiendo a su hermano Enrique IV; hecho ocurrido en 1465:

qua die hoc hic apostillam anno domini millesimo quadrigentessimo LXV^o
in ciuitate Ispalensi que tunc existabat sub dominio regis Elifonsi ...

Cabe recordar aquí que, tras esta Farsa, Segovia pasa a poder de los sublevados precisamente por haberla entregado el contador Pedro Arias y su hermano el obispo don Juan Arias Dávila; que en la comisión estaba también el prior del Monasterio del Parral, Fray Pedro de Mesa, muy comprometido con los intereses de Segovia y su obispo. Celebrándose poco después en la Catedral un acto de concordia entre ambos bandos.

El 22 de abril de 1461 había tomado posesión como Administrador del obispado de Segovia, en medio de grandes pompas y festejos, D. Juan Arias Dávila, por carecer de edad canónica.

Retengamos de momento estos dos nombres, De Castro y el obispo, hijo de conversos, Juan Arias Dávila, el remitente y el destinatario del manuscrito e iniciemos un breve recorrido histórico.

Ambiente de reforma católica.

Conversos y judíos, junto con los musulmanes, representaban dos religiones que el cristianismo militante había de arrojar fuera, más allá de la Cristiandad. La herejía crecía en ellos, como consecuencia de una cultura milenaria que había crecido inserta en los principios étnicos del judaísmo. Contra ellos se alza el tono apologético del *Lumen ad reuelationem gentium* de fray Alonso de Oropesa, General de la Orden de los Jerónimos (1465-68), señalando a la herejía como una lacra social que necesariamente había de ser extirpada;⁷ línea de acción que seguirá la propia Orden de los Jerónimos.

En 1460 una comisión de teólogos recuerdan a Enrique IV que en asuntos de herejía la tradición del Reino de Castilla había sido confiar su castigo a los obispos, sus jueces naturales según el Derecho Eclesiástico.

Basados en este espíritu, se celebra el Concilio Nacional de Sevilla en 1478, donde, además de los puntos de reforma propuestos por los Reyes Católicos, se trató el grave problema que suponían los falsos conversos del judaísmo. Se nombra una Comisión que preside el cardenal de Sevilla D. Pedro González de Mendoza, el obispo de Jaén D. Iñigo Manrique de Lara y el de Segovia D. Juan Arias Dávila.

Se trata de la incipiente creación del Santo Oficio de la Inquisición, el 1 de noviembre de 1478, mediante la bula «*Exigit sinceræ deuotionis affectus*» del Papa Sixto IV, aunque no comenzó a operar hasta 1480. Dos frailes dominicos fueron sus primeros jueces: fray Miguel de Morillo y fray Juan de San Martín, expertos en Derecho Canónico. Primero en Sevilla, luego en Córdoba (1482) y un año después en Jaén y Ciudad Real; en 1486 se llega a Segovia. En 1487 es Inquisidor del Tribunal de Toledo D. Alonso Suárez de la Fuentelsauce, posteriormente obispo de Jaén.

La herejía la definían los teólogos. Los inquisidores —no teólogos sino juristas— juzgaban el delito aplicando las exigencias procesales del Derecho Penal. El Tribunal persiguió expresiones y concepciones que consideró extremadas, y vigiló a los intelectuales sobresalientes que, en el medio universitario, exigían la libertad individual de pensamiento y crítica.

No obstante, los inquisidores entendieron que la mejor contribución del santo Tribunal consistía en colaborar con las tareas que los obispos y otras autoridades de la Iglesia llevaban a cabo. Se trataba de un proceso de reforma católica que suponía el establecimiento de un considerable control social previo.

La intencionalidad educadora del autor de *Seniloquium* es obvia; el refrán es la metodología más rentable para un educador, ya que la riqueza moral del refranero es asequible al pueblo llano. Es la tarea emprendida en el obispado de Segovia. La Chancillería, Tribunal de la jurisdicción real en Castilla, fue encargada de la administración de justicia como Tribunal Máximo. Tuvo su residencia en Segovia desde 1390, hasta que Juan I ordenó que se trasladara a Valladolid.

En 1480 la preside D. Iñigo Manrique de Lara, obispo de Jaén e Inquisidor. En 1484 ejerce la presidencia el otro Inquisidor y obispo de Segovia, D. Juan Arias Dávila, tal

7. Sigüenza, José de: *Historia de la Orden de san Jerónimo*. Madrid, 1909. Tomo I.

Vega, Pedro de la: *Cronicorum fratrum hieronymitani Ordinis libri tres*, 1539. Facsímil. 1996.

como refleja el siguiente documento, que se aporta en *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*⁸:

Nuevas medidas tomaron los Reyes ordenando a don Juan Arias, obispo de Segovia y al doctor Martín de Ávila que visitaran la Chancillería⁹.

Juan Arias Dávila, de origen converso, desarrolla su episcopado con la preocupación de la ideología racista, marcada como miembro del Tribunal de la Inquisición; fruto de tal inquietud, busca expertos en Derecho Canónico para clarificar ideas, intentando formar al pueblo, usando de la paremiología como lenguaje sapiencial del mismo, explicándola desde el punto de vista religioso y del Derecho Eclesiástico. El propio obispo era licenciado en Derecho por la Universidad de Salamanca. Busca un experto en leyes de su confianza.¹⁰

Problemas de autoría.

D. Juan Arias Dávila, considerado el gran mecenas del siglo XV, el siglo de oro segoviano, en su labor educadora del pueblo busca un religioso experto en Leyes que explique, desde el punto de vista moral y legal, las expresiones populares que estaban en boca del pueblo, y, como persona docta, lo haga en latín.

«los refranes populares y todo lo que comentaste acerca de ellos nos lo aplauden» [Dedicatoria]

No hemos podido encontrar datos exactos sobre la relación personal del obispo Arias y el doctor García de Castro. Por la coincidencia de fechas, conocimientos, intenciones, familiaridad, nos atrevemos a suponer que fueron compañeros de estudios en la Facultad de Leyes en Salamanca, discípulos ambos de Benavente. En *Seniloquium*, De Castro confiesa su condición de diácono.

«En la Iglesia de Roma los presbíteros se sientan y están de pie los diáconos; esto lo guardan cuando está presente el obispo. Cuando falta, *debemos sentarnos los diáconos*» [Prov. 485]

Su familiaridad está garantizada:

«Guiado por vuestro afecto y obediencia, según la recomendación de Jerónimo a Nepotiano, que le dice: «Sé obediente a tu pontífice y ámallo como casi al padre de tu espíritu»,... [Dedicatoria]

«Ya que no puedo servir a Vuestra Paternidad presencialmente...»

El amplio conocimiento de las obras de san Jerónimo, manifestado por De Castro en multitud de citas, es otro aspecto en común entre obispo y catedrático:

«Ruego a Dios Altísimo os conserve con san Jerónimo como proveedor de su rebaño».

Deberían conocerse muy a fondo, dato que fortalece nuestra opinión de que habían sido compañeros de estudios.

8. Varona, M^a Antonia: *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*. Valladolid. Dipt. Prov., 1981.

9. R.G.Simancas, 26-XI-1484, fol. 82.

10. Guitarte Izquierdo, V.: *Episcopologio español*. Roma, 1994.

La documentación de Claustros, Libros de matrícula, Libro de Grados, etc. de la Universidad de Salamanca, con anterioridad a 1540, es escasa. De la primera mitad del siglo XV nada se conserva en el Archivo Histórico. Sólo existen tres cuadernos, que dan comienzo en 1464. Su pérdida se deba quizá a las circunstancias por las que pasó el cargo de Secretario, hasta que en 1463 el rey Enrique IV hizo nombramiento de la Escribanía del Estudio de Salamanca, por juro de heredad, a Alonso Maldonado, en opinión de D. Agustín Vivas Moreno. Los Libros de Matrícula comienzan en el curso 1546-1547; los Libros de Probanza lo hacen en el curso 1526-1527.

Tan sólo sabíamos con certeza por la Dedicatoria, su apellido De Castro, y su condición de diácono. El campo de investigación es enorme, pues el apellido Castro, coincidente en hombres de Leyes, es abundante en Segovia, Salamanca y Valladolid. Acotemos, pues, la búsqueda en fechas concretas y en personas relacionadas, de alguna manera, con el obispo Arias Dávila.

—García Gómez de Castro: Catedrático de Prima de Leyes en Valladolid.

—Diego García de Castro: Catedrático de Salamanca, Vicescolástico y Arcediano.

Nos consta la condición de Juan Arias Dávila como alumno de San Bartolomé. El Colegio Mayor de san Bartolomé fue fundado en 1401 por Diego de Anaya. Para su admisión se exigía tener entre 20 y 24 años, poseer la titulación de Bachiller, superar una prueba en oposición en el propio Colegio, contar con unas limitaciones del nivel de renta familiar, no estar casado ni profeso, llevar y haber hecho una vida honesta, ser hijo legítimo. Se daba prioridad absoluta a los estudiantes oriundos de la corona de Castilla. Sin embargo, la normativa se vulneró sistemáticamente con el tiempo. Revisadas las listas de Colegiales de los distintos Colegios Mayores de Salamanca, efectuadas por Ana M^a Carabias y B. Delgado, no existen datos del período estudiantil de Diego García de Castro. Podría ser estudiante «generoso», llamados así los pertenecientes a la nobleza o a familias de mercaderes enriquecidos, que vivían en casas particulares, sin ingresar generalmente en ninguno de los Colegios Mayores de la ciudad.

La consecución del Bachillerato en Leyes, tras seis años de estudio, se podía conseguir con dieciocho años. Para licenciarse en Leyes debía acreditar haber cursado al menos seis años de sus asignaturas, habiendo ejercido la docencia en las materias de su especialidad y defender, en una capilla de la Catedral Vieja, dos de los *puncta* que le habían caído en suerte.

En el período de estudios de Derecho, en la cátedra de Vísperas de Cánones, que hasta 1448 regentó Juan Alfonso de Benavente, aprenderían de él *De poenitentia* (1444), *De nullitatibus sententiarum* (1445), *De ieiunio* (1446), *De elemosina* (1447), *De oratione* (1448), *De restitutione male ablatorum* (1449), según nos indica Bernardo Alonso Rodríguez.

García Gómez de Castro.

García Gómez de Castro fue nuestro primer objetivo de investigación, por multitud de indicios. Catedrático de Prima de Leyes de la Universidad de Valladolid, formaba parte del Claustro ya en 1463, según leemos en Catálogos, t. XI, del Registro General de Simancas. Sigue siendo catedrático de Prima de Leyes en 1483, año de la visita de inspección del obispo Arias Dávila a la Chancillería, según deducimos de diversos documentos.

Varias circunstancias lo relacionan con el Obispo de Segovia.

En el escandaloso pleito, llamado «de rectores», ocurrido en la Universidad de Valladolid, en 1487, entre el licenciado Palacios y Miguel de Ayala, abad de Santa Pía, donde se ve involucrado el doctor Gómez de Castro, Oidor de la Chancillería, como representante de los estudiantes.

Diego de Palacios, Oidor de la Audiencia desde 1480, (R.G. Simancas: año 1480, fol. 173), ejerce en 1486 como catedrático sustituto en la Universidad. Es nombrado rector. Como Oidor, debe trasladarse a Salamanca. Por abandono de sus funciones, se nombra nuevo rector a Miguel de Ayala, quien se enfrenta al Corregidor, que había encarcelado a varios estudiantes por causar altercados.

Le apoyan los catedráticos García Gómez de Castro, Alfonso López de la Cuadra (también del Juzgado de los Alcaldes) y Fernando de Ampudia. El 19 de julio de 1487, la Universidad apela al Consejo, y Palacios ante la Audiencia que residía aquel año en Salamanca.

La Audiencia nombra rector al doctor Alonso González de Mayorga, a quien no acepta la Universidad. López de la Cuadra y Gómez de Castro son condenados a pagar tasas, por ser Oidores, y obligados a jurar en Salamanca por rector a Palacios. Una provisión de los Reyes les prohíbe entrometerse en los pleitos de los estudiantes. [Sigüenza. 8, nov., 1487] La Universidad alega falta de jurisdicción de la Audiencia, porque los incautados eran oficiales de la Universidad, además de gozar de inmunidad eclesiástica algunos de los enjuiciados.

El Consejo manda que todo quede en suspenso, hasta que dicte sentencia. Los Reyes Católicos mandan a D. Juan Arias Dávila, obispo de Segovia, y al Oidor D. Martín de Ávila Maldonado, segoviano, que efectúen una visita de inspección a la Universidad. El doctor Martín de Ávila, catedrático de Salamanca, ya había sido comisionado por su propia Universidad para entender con la ciudad y con la Iglesia en los negocios de la Hermandad, en 1478. Realizan unas Ordenanzas sobre la elección de rector, que debería efectuarse por sorteo entre las personas del Claustro, en vez de por votación. (R.G.S.: 30 de enero, 1491, fol. 63) Ordenanzas que fueron aceptadas y firmadas por todos los claustrales. En 1488 se firma la Concordia entre Chancillería y Municipio de Valladolid.

A pesar de que los Reyes Católicos reconozcan lo desacertado de la actuación de la Audiencia, mandan al corregidor de Valladolid que las sentencias que había dado la Chancillería:

«fuesen obedescidas e en quanto al cumplimiento dellas sobreiessen
... por guardar la honestidad a los que en la dicha nuestra Audiencia
estais ...»

La provisión de cátedras vacantes no fue menos problemática, dando lugar a frecuentes intervenciones de los Oidores de la Chancillería, ante el control de los votos de los estudiantes mediante dádivas, sobornos o amenazas. Tal estado se recrudece en 1491, por las aspiraciones del licenciado Roenes, a su vez Oidor de la Chancillería.

Continúa en el cargo de Oidor en 1489, según consta en ejecutoria (sentencia de suplicación) por unas casas obtenidas de un judío en Medina del Campo en la Plaza Mayor.

Nuevamente realiza visita de inspección el obispo Arias Dávila; esta vez directamente a la Universidad en pleitos relacionados con la elección de rector y profesorado, en 1489.

El 5 de mayo de 1492, (Archivo General de Simancas: Diversos de Castilla, ley 1, fol. 128-129), después de la destitución en bloque de todos los miembros de la Chancillería,

incluido su presidente, el obispo de León D. Alonso Valdivieso, es nombrado de nuevo Gómez de Castro como Oidor de la Chancillería; reconocimiento a su labor como catedrático de Leyes en la Universidad. Habían sido depuestos, porque «*en un caso que ante ellos vino, otorgaron una apelación a Roma, debiendo ellos conocer de ella*», según Galíndez de Carvajal, o bien «*porque muchas cosas de las que se habían de hacer e guardar no las guardaban como las Ordenanzas lo dispone*», según opina M^a Antonia Varona García. Ello motiva la visita de inspección de D. Juan de Deza, entonces deán de Jaén, quien ejerce un continuado control. Nombra presidente a don Juan Arias del Villar, entonces obispo de Oviedo, y como nuevos Oidores a los doctores De Castro, Palacios, Villovela y de la Torre, y a los licenciados Alvar Rodríguez Galdín, conocido como licenciado Sahagún, Almazán, Raja y Astudillo; posteriormente, Villamuriel por fallecimiento de Castro, y Palacios Rubios.

En un registro de Simancas, leemos que:

«la cátedra de Prima de Leyes había quedado vacante a la muerte del doctor de Castro, ocurrida el 21 de mayo del año 1493; la vacante produjo nuevo pleito entre los aspirantes Juan de Orduña y el licenciado Parada, para cuya sentencia fue comisionado el obispo de Mondoñedo D. Alonso Suárez de la Fuentelsauce». [posteriormente obispo de Jaén]. (R.G.S.: 15-V-1494; fol. 16).

Según el Cronicón de Valladolid falleció el 21 de mayo de 1493. (CODOIN, t. XIII, p. 206). Su firma aparece en las Cartas Ejecutorias hasta junio de dicho año.

La amistad que unió a Gómez de Castro y al Obispo de Segovia, paralela cronología, junto con la adecuada preparación del catedrático, y las continuadas visitas del Obispo a la Chancillería, los graves pleitos en los que se ve envuelto el catedrático, nos hizo pensar en Gómez de Castro como autor de *Seniloquium*. No obstante, el hallazgo de una ejecutoria de 1487, donde se cita su condición de casado y el nombre de su hija, nos hizo desistir de ello, ya que el autor de *Seniloquium* manifiesta claramente su condición de diácono, que conlleva cumplir el celibato, impuesto por el Derecho Canónico.

Estaba casado con Inés de Álvarez, según leemos en la ejecutoria fechada en 1487 en Salamanca, «por la que se condena al doctor García Gómez de Castro e Inés Álvarez, su mujer, vecinos de Valladolid, al pago de 2.151 maravedíes a un demandante por seis años a su servicio». Igualmente, ya fallecido Gómez de Castro, los Reyes Católicos mandan en 1494 que «el Corregidor de Valladolid entregue a su viuda, Inés de Álvarez, 3.000 maravedíes de renta, sacados de los bienes comunes que quedaron de los judíos, en concepto de un juro de igual cantidad, que su marido tenía situado en la cabeza del pecho de los judíos». [R.G.Simancas: 20-diciembre-1494; fol.8]

Su hija Francisca se desposó con el licenciado Martín de Caraveo, Alcalde de Hijosdalgos desde 1496 a 1504.

La familia Castro en Segovia.

Han sido estudiadas facetas de su genealogía por el profesor Santamaría Lancho. Las primeras referencias a esta familia, en actividades económicas relevantes, corresponden al año 1456. [Archivo Catedral Segovia. Libro de Actas, folio 88 v.] Leemos que el cordonero Alonso Gómez de Castro, con sus hijos Pedro de Castro, trapero, y Diego, mer

cader, participaron activamente en el arrendamiento de préstamos capitulares [Actas Cap., 1475, fol. 203 v.]. Otros miembros familiares figuran como «alfayate de lienços».

Relacionado con el Cabildo, el primer Castro figura en 1448; se trata del canónigo Pedro de Castro. [Libro de Pitanzas, 1448]. El mismo año figura como racionero Juan Martínez de Castro. En 1471 accedía a una ración un hermano de Pedro de Castro, Francisco de Castro, fiándole Juan López de Segovia [Libro de Fábrica, 1471. Ingresos], lo que sería testimonio de la vinculación entre dos familias cuyo ascenso social se halla vinculado al desempeño de actividades artesanales y comerciales.

Por las relaciones con los estudiantes en Salamanca, naturales de Segovia, las vinculaciones con el obispo Arias, su posterior prebenda en el Cabildo de Segovia, etc, mantenemos la idea de que Diego García de Castro, autor de *Seniloquium*, pudiese ser natural de Segovia. Hasta hoy no es posible demostrarlo.

Diego García de Castro.

Damos por supuesto el poder adquisitivo familiar, ya que realizan estudios de Leyes en Salamanca el propio Diego y su hermano Rodrigo, bachiller en Leyes.

Acaban los tres Libros de Claustros de la Universidad de Salamanca, correspondientes al siglo XV, en 1481. El siguiente Libro abarca desde 1503 al 1507, fechas que no corresponden a nuestro estudio. Un vacío en el que se desarrolla la composición de *Seniloquium* y la solución posible al problema de autoría.

El 26 de junio de 1464 figura, en el primer Libro de Actas conservado, como bachiller en Leyes, beneficiado de Burgos; así figura el 15 de mayo tomando posesión como vicerrector, siendo rector principal Rodrigo de Ribera y testigos los doctores Juan Alfonso de Benavente, Juan Rodríguez de la Rúa y Diego Gómez de Zamora.

Diego García de Castro era Beneficiado y poseedor de los préstamos de Tordehumos y Villabrágima al noroeste de la actual provincia de Valladolid [Ejecutoria. Valladolid, 1-dic.-1489].

Según la Constitución de la Universidad de Salamanca, efectuado el período de estudios de Gramática y Latinidad, los tres Cursos de Artes y los seis de Derecho, para la obtención del bachiller el candidato debía solicitar en forma de discurso a un doctor que le confiriera el grado; todo ello en torno a los veinte años. Si es bachiller en Leyes en 1460, deducimos su nacimiento en torno al 1440.

En Salamanca estudia un interesante grupo de hombres de leyes, naturales de Segovia: Juan Arias Dávila, Alonso Maldonado, Diego Jiménez de Préxamo, Martín de Ávila Maldonado, el licenciado Quintanapalla, Juan López de Segovia, quizás Diego García de Castro, y otros.

El segundo dato cierto es su condición de diácono. Lo afirma en la glosa:

Los presbíteros se sientan y están de pie los diáconos; esto lo guardan cuando está presente el obispo. Cuando falta, debemos sentarnos los diáconos [prov. 485]

La graduación de Bachiller en Leyes, según nos consta en las Actas de Claustro, está respaldado con igual titulación en Cánones; era frecuente graduarse *utriusque iuris*. Son continuas las citas en la explicación de las glosas, apoyándose en el *Codex Justinianus* [Venecia, 1478] y las *Institutiones Justiniani* [Roma, 1476], el *Digestum Vetus* [Venecia, 1477], las tres con comentarios de Francisco de Ascurcio, las Glosas de los Comenta-

ristas [*De nuptiis, De consulibus, De questore*], las obras de Rabano [*A Eribaldo, Sobre los cargos eclesiásticos*] y, por otro lado, sobre el «*Corpus Iuris Canonici*» las *Constitutiones* del Papa Clemente, el *Decretum Gratiani cum apparatu B. Brixiensis* [Venecia, 1474], *Decretales Gregorii Papae IX cum glossa B. Parmensis* [Roma, 1474], *Liber sextus Decretalium Bonifacii Papae VIII cum apparatu Johannis Andreae* [1470] los Santos Padres, etc., dan fundamento para deducir su dominio de ambos Derechos.

Detalles entresacados de las glosas confirman su conocimiento en ambos Derechos: «No obra contra Derecho quien acepta como juez a quien es considerado como tal por todos, aunque no lo sea». [prov. 318] «lo que cada uno hizo para proteger su cuerpo o su propiedad se dice que lo hizo en pleno Derecho. Lo afirma Justiniano». [prov. 337] «A quien el príncipe, contra Derecho, manda que sea matado, no debe cumplirse inmediatamente, sino que debe retenerse en la cárcel durante treinta días». [prov. 424] «Los funcionarios del tesoro Público, si rechazan a quien pretende pagar, a éste se le exime del dinero dejado escapar, y el funcionario deberá pagar al Fisco el doble de lo debido». [prov. 372]

En junio del 1464, por enfermedad, nombra sustituto de su cátedra de Prima de Leyes, hasta el fin de curso, a su hermano Rodrigo, bachiller en Leyes. No obstante, sigue desempeñando el vicerrectorado, pues varios Claustros se celebran en su propio domicilio.

Vicerrector hasta el 10 de noviembre de 1464, por corresponderle a una persona de León y Diego García de Castro era oriundo de Castilla. Al día siguiente, es nombrado rector y Diputado. Su mandato dura hasta igual día de 1465.

Su talante como persona lo refleja en las propias glosas de *Seniloquium* de manera natural y continuada. Sírvanos de referencia pequeñas citas:

—Un sacerdote debe ser armonioso en su caminar para que manifieste la madurez de su mente con la gravedad de su andar [prov., 293].

—Es de gran sabiduría disuadir a una persona cuando habla mal [prov. 297].

—Valore cada uno sus propias palabras y lo que no quiere que se hable de él, no lo hable de otro [prov. 248].

—Quienes ejercen juicios públicos, al dictar sentencia, en absoluto deben dejarse llevar ni de ligereza ni de ira, sino una vez examinados antes los pleitos diligentemente [prov. 310].

A partir del Acta del día siete de febrero de 1474 no figura en la lista de quienes juran rector, fecha correspondiente al final del Libro 1º. Le encontramos, de nuevo, el día dos de marzo de 1478 como *Vicescolástico*, añadiendo a su nombre Arcediano de Alba. Jura el cargo ante el maestrescuela, Gutierre Álvarez de Toledo, hijo del Duque, el catorce de marzo de 1478, en sustitución del maestro Pascual Ruiz de Aranda, cargo que aún desempeñaba el doce de diciembre de 1480 última fecha registrada en Actas. En algunas Actas el notario le llama *Vicancelario*.

Cancelario es el que tenía en la Universidad la autoridad pontificia y se encargaba de conferir grados. Es sinónimo de Maestrescuela. El Vicescolástico o vicancelario es quien le representa y ejerce el cargo en realidad.

Opinamos que el período de vacante en la Universidad (1474-1478) estaría motivado por su nombramiento y las funciones de Arcediano de Alba.

Subrayamos ambas fechas, 1478 al 1480 para acotar la composición de *Seniloquium*, como veremos más adelante.

«Ya que en la época de su recopilación estaba demasiado ocupado sobre la decisión de los pleitos que ocurrían en el ejercicio de la Audiencia Escolástica que desempeño». [Dedicatoria]

El cargo de Auditor Escolástico al que alude el propio De Castro es el de Juez del Estudio. La jurisdicción de la Audiencia Escolástica era tutelada por el Maestrescuela, representante simbólico del poder pontificio, según la Constitución XXII de los Estatutos de Martín V. Entre sus funciones se encontraba la de hacer valer y respetar las Constituciones y Estatutos universitarios, compeliendo a los diferentes oficiales y autoridades académicas a la observancia de las obligaciones de su cargo. Tenía poderes, entre otros, para desterrar a cualquier escolar, para conceder o rehusar licencias de bachilleres. Era uno de los claveros del arca universitaria y guardaba el sello de la corporación estudiantil; de ahí el nombre de «cancelario».

Hace alusión indirecta a su propio estado de Arcediano, representante del obispo de Salamanca:

«Aunque el diácono sea menor que el presbítero y no debe sentarse antes que él, no obstante, si ocupase el lugar del Patriarca o del metropolitano, entonces, por tener el puesto de aquél, debe ser respetado» [prov. 277]

En las Actas de Claustro figura como *Arcediano de Alba* desde el catorce de marzo de 1478 y continuaba el doce de diciembre de 1480.

Arcediano, en Derecho Antiguo, era el primero o principal de los diáconos. Hoy es dignidad de las Iglesias Catedrales. Era el Juez ordinario que ejercía jurisdicción delegada de la episcopal en determinado territorio, y que más tarde pasó a formar parte del Cabildo Catedralicio. Corresponde a la figura descrita en las Partidas I, título 4, ley 4 y que posteriormente está matizado en el Repertorio de las Leyes de Castilla, especificando que el Arcediano, al menos, debe ser ordenado de Diácono o de Evangelio. Las Decretales le consideran como el vicario nato del obispo. En tiempos de su mayor significación eran nombrados por el obispo, por el Cabildo y, a veces, por el Rey. En la época de García de Castro el obispo de Salamanca era don Gonzalo de Vivero, con quien mantiene estrecha amistad, atestiguada en las Actas de Claustros.

Obtiene el doctorado en Decretos el veinticuatro de septiembre de 1478. Compañeros suyos de Claustro son el doctor Juan Alfonso de Benavente, catedrático de Prima de Cánones, el doctor en Leyes Juan Rodríguez de la Rúa, Diego Gómez de Zamora, doctor en Decretos, el doctor Martín de Ávila, el bachiller Nebrija, catedrático de Gramática, el doctor de Vísperas de Cánones, García de Villadiego, el segoviano licenciado Quintanapalla, síndico y ecónomo del Estudio, repetidor de Lógica, vicerrector en 1477 y posteriormente canónigo de Segovia, entre otros.

En el desempeño de sus cargos ocurrieron graves pleitos:

—14 de abril de 1464: es encargado por el Claustro para tratar con el rey sobre la sisa y subsidio; le sustituye el bachiller Iñigo de Santa Cruz. Antes de partir, sanciona al maestro Zamora por no impartir la lección marcada sobre el Evangelio.

—10 de septiembre, 1468: Le encarga el Claustro que escriba al obispo de Segovia, don Juan Arias Dávila, al maestro Diego Jiménez de Préxamo, canónigo, y al doctor Gonzalo Alonso de Melgar sobre la ausencia en Segovia de este último. En agosto de 1471 queda vacante la cátedra del doctor Melgar.

—Como Vicescolástico, expone al Claustro las *Conclusiones* del Maestro de Osma y pide que se informe el Claustro de la opinión del Sr. Obispo. El doctor Pedro Martínez de Osma, catedrático de Artes y posteriormente de Prima de Teología, durante largos años, enseñaba de palabra y por escrito, varios errores acerca del pecado mortal, del sacramento de la Penitencia [afirma que la confesión auricular es simplemente una institución humana y no un sacramento ordenado por Jesucristo] y del magisterio y jurisdicción eclesiásticos. Sus errores, reunidos en nueve proposiciones, fueron condenados posteriormente por Sixto IV en 1479. Se quemaron sus libros *Commentaria*, *De confessione* (1473) e *In ethicos Aristotelis libros commentarii* y el fraile recluido en Alcalá, hasta su muerte.

—10 de abril, 1478: Interviene en la contienda por la compra de la escribanía del Estudio por Alonso Maldonado, segoviano, Bachiller en Decretos, y el maestrescuela Juan Ruiz de Camargo.

—15 de octubre, 1478: Busca un acuerdo con el alcalde de Monleón sobre los arrendadores de las tercias de la Universidad, en los lugares de dicha vicaría.

—Marzo del 1479: Soborno en la oposición del licenciado De la Rúa y de Cubillas a la cátedra de García de Villadiego, canónigo de Toledo, catedrático de Vísperas de Cánones, auditor del Papa Sixto IV, residente en Roma. Este hecho provocó una cédula de los Reyes Católicos del 4 de mayo de 1480 ordenando que ninguna persona, eclesiástica o seglar, trate de procurar cátedras y sustituciones u otros oficios universitarios, ni de pedir ni sobornar los votos [Archivo General de Simancas: Registro del Sello, 1480, fol. 10]

—16 de junio, 1479: Le encarga el Claustro que visite al Duque de Alburquerque para que no consienta en el nombramiento de diezmeros de la Iglesia de Ledesma y su tierra, pues sería en perjuicio de su Universidad. Por ambos encargos se ausenta hasta noviembre. Le sustituye Pedro Fernández de Toro.

—Cisma de los rectores.

Tradicionalmente la duración de los cargos era anual. Precisamente en el curso 1479-1480 se ve involucrado en el llamado *Cisma de los rectores*. Como ocurría cada año, en vísperas de san Martín, el diez de noviembre, fue nombrado Pedro Gómez de Salazar, con el fin de formalizar el acto de elección de nuevo rector para el curso 1479-80. El día once los Consiliarios no lograron ponerse de acuerdo, dividiéndose los votos entre Alonso Suárez de la Fuentelsauce y Juan González de la Plaza. Éste resignó luego sus derechos, pero entre tanto, alegando cierta elección hecha en su favor, pretendió ejercer el cargo Alonso de Soto, tesorero de la catedral de Salamanca.

La Constitución dispone que, habiendo dos elecciones, decida el maestrescuela. En su nombre, el vicescolástico, Diego García de Castro, publica *carta de excomunión* contra quienes juren como rector a De la Plaza. Deja en suspenso a ambos rectores hasta que decida un Claustro y publica censuras (11-12-1479).

Informados los Reyes Católicos de aquella discordia, enviaron al arcediano de Toledo, Tello de Buendía, quien se presentó en Claustro a primero de marzo. Con su decidida intervención, el día 19 fue nombrado rector Rodrigo Álvarez, de origen portugués. El tesorero Alonso de Soto se resistió a entregar las llaves del arca, y a primeros de mayo siguiente, por otra carta real, se le ordenaba que las consignara y desistiera de actuar y llamarse rector, bajo pena de pérdida de naturaleza y de secuestro de bienes.

—El 26 de diciembre de 1479 queda legitimado como rector don Alonso Suárez de la Fuentelsauce, jurando su cargo.

Posteriormente, don Alonso Suárez de la Fuente el Sauce, bachiller en Leyes, pedía, en noviembre de 1480, dispensa para graduarse de licenciado y doctor en la Universidad de Valladolid. Sería después obispo de Mondoñedo y Jaén.

—El mismo 26 de diciembre dicta García de Castro un mandamiento contra el licenciado Juan de Cubillas por desempeñar ilegítimamente la cátedra de Vísperas y a Famosillas en la cátedra de Música. Los manda a la cárcel del maestrescuela. Y levanta un proceso contra el tesorero, racionero y otros por quebrantar la cárcel escolástica y haber sacado a dos bachilleres encadenados y gente armada. Pide protección al Duque de Alba y manda cerrar las Escuelas por la injuria hecha a la Universidad.

Beneficiado de la catedral de Segovia, como recompensa al encargo de la composición de *Seniloquium*. Leemos en Vergara Martín [*Colección bibliográfica-biográfica de noticias referentes a Segovia. 1903*] que recibió otro nuevo encargo del Obispo, componer el *Misal Segoviano*, que anotó el propio obispo Arias Dávila, en 1484 y mandó imprimir en Venecia, en 1501, el obispo Arias del Villar.

El Libro de Actas Capitulares, 1492, indica a Diego García de Castro, entre los fiadores a la chantría de Diego del Hierro, junto con el deán Juan López de Segovia, representantes los primeros de importantes familias de mercaderes.

Existe otro dato, que ratifica la relación de amistad entre obispo y legislador. Diego García de Castro recoge las expresiones populares de la zona de influencia del obispado de Segovia:

«comento a Vuestra Reverencia temas que sucedieron en vuestra iglesia» [Dedicatoria]

Hace clara referencia a hechos anecdóticos ocurridos en Cantimpalos, Escobar y Escalona. Y usa vocablos propios de la zona: «cogombro» [pepino largo y desproporcionado], vocablo eminentemente castellano [proverbio 352]; «arrezagada», metátesis de arregazada, recoger las faldas hasta el regazo [proverbio 491].

Para conocer los dichos populares de una zona, es deducible que quizás fuera nativo de la propia Segovia y de ahí su amistad y respeto por el obispo, compañero y quizás paisano.

Por todo ello, proponemos como autor intelectual al Doctor Diego García de Castro, según leemos en la firma final. Dan fe de ello las siguientes firmas de testigos: Maestro Fernando Sánchez de Miranda, maestro Tomas [ilegible], y Juan Bunelli bajo firma del notario, en aquellas fechas, Sancho Ruiz de Maluenda.

Sabemos asimismo que el Ms. 19.343 procede de la Biblioteca Provincial de Segovia, con el sello en seco de la misma, y, por el epílogo final, que está dedicado al obispo de la diócesis por un diácono educado en la veneración a san Jerónimo:

«Ruego que Dios Altísimo os conserve con san Jerónimo ...» [Dedicatoria]

Conviene recordar asimismo que la ideología de la Orden de san Jerónimo es vivida y respetada en la Segovia del siglo XV, —el Monasterio de N^a. S^a. del Parral es punto referencial, y es probable que el manuscrito provenga de este centro—; ideología que comparte la reina Isabel y el obispo de la mencionada ciudad.

El siguiente tratamiento «*Vos, Reverendísimo señor, sois cabeza de los citados canónigos*», nos indica que el manuscrito evidentemente va dirigido al obispo de la diócesis de ese momento histórico, D. Juan Arias Dávila, pues ocupa el cargo desde 1461 hasta 1497, fecha de su fallecimiento en Roma.

Fecha de composición.

Para su acotación, nos basamos en datos históricos que narra el Manuscrito. Cita hechos efectuados por el Papa Nicolás V (1447-1455) en el proverbio 75; en el fol. 3 r. refiere otro suceso como contemporáneo suyo; nos referimos a la «farsa de Ávila», donde se nombra rey de Castilla a Alfonso, deponiendo a su hermano Enrique IV; este hecho ocurrió en 1465. Fecha límite inferior, que acotamos:

Sobre esta época aquí pondré como ejemplo un suceso: ocurrió en el año del Señor mil cuatrocientos sesenta y cinco, en la ciudad de Sevilla, que entonces vivía bajo el dominio del rey Alfonso, quien por entonces estaba en la villa de Valladolid, rodeada con sus reales por el rey Enrique, su hermano [prov. 4].

1480 podría ser la fecha de entrega del manuscrito ya concluido:

«Ya que, por enviarlo lo más pronto posible a Vuestra Superioridad, en breve tiempo lo realicé» [Dedicatoria].

El propio Diego García de Castro nos refiere los escabrosos asuntos que tuvo que acometer en el desempeño de su función de Vicescolástico, cargo que comienza a desempeñar en 1478. Fecha límite inferior, que acotamos, para la composición de *Seniloquium*:

Ya que en la época de su recopilación estaba demasiado ocupado sobre la decisión de los pleitos que ocurrían en el ejercicio de la Audiencia Escolástica que desempeño [Dedicatoria].

Desde 1475 dejan de funcionar las prensas de Segovia por haberse marchado Juan Párix a Toulouse. Motivo por el cual permaneció manuscrito *Seniloquium*. Nos lo confirma, en 1493, el hecho de mandar imprimir el *Breviario Segoviano* en Sevilla a Reynaldo Angut y Estanislao Polono.

Proponemos, pues, como fecha de composición 1478 a 1480, año de celebración del Concilio Nacional de Sevilla.

La imprenta en Segovia.

Basándonos en los estudios realizados hasta el momento, nos demuestran que la imprenta llega a España por primera vez, y de forma aislada, a Segovia el año 1492.

Ante los requerimientos de su obispo, Juan Arias Dávila, un impresor alemán procedente de Italia y que aparecerá en los colofones como Johannes Parix de Heildeberg, es enviado a Segovia por el cardenal Juan de Torquemada, entonces abad del Monasterio de Subiaco, donde estuvo hospedado Párix hasta 1467. Para su Estudio General de Segovia el obispo necesitaba imprimir varios textos.

Reflejo de la influencia cultural italiana, la tipografía de la imprenta segoviana es romana, de tipo redondo, relegando los tipos góticos propios de los tipógrafos alemanes, produciendo en los textos impresos cierta connotación de arcaísmo.

En Segovia imprime Juan Párix el *Sinodal de Aguila fuente, Junio de 1472*, y algunas ediciones, todas ellas patrocinadas por el obispo, según marcan los *ex libris*:

—*Expositiones nominum legalium*. Segovia, 1471/1472. Para iniciarlos en la terminología jurídica romana. Obsesión del obispo Arias por el Derecho Canónico.

—*Repertorium iuris* de Juan de Millis. Segovia, 1474. Para dar a conocer los textos de Derecho Canónico.

—*Singularia iuris secundum alphabetum ordinata*. Segovia, 1473. Para mostrar los estudios de Ludovico Pontano, famoso jurista de la corte de Nápoles, destacado en el Concilio de Basilea.

—*Commentaria in Symbolum Athanasii «Quicumque vult»* de Pedro de Osma. Segovia, 1472. Es de los pocos libros de Osma que no fueron quemados.

—*Apparatus super libros Institutionum* de Juan de Platea. Segovia, 1474.

Juan Párix permanece en Segovia hasta principios de 1475, cuando marcha a Toulouse. No vuelve a imprimirse nada en Segovia hasta el año 1548, cuando Juan de Brocar imprime *Manuale Sacramentorum*. De hecho, otros volúmenes que llevan «ex libris Juan Arias Dávila» están impresos en Venecia, entre otros: *Summa theologiae partis II, prima pars* de Sto. Tomás [Venecia. Francisco de Hailbrum y Pedro Bartua, 1478], *Expositio problematum Aristotelis* de Pedro de Abano [Venecia. Joannes Herbort, 1482], o bien en Roma: *Opus quadragesimale, quod de paenitentia dictum est* de Roberto Caracciolo [Roma. Conrado Sweynheym y Arnaldo Pannartz, 1472].

En 1501 el obispo Juan Arias del Villar manda imprimir en Venecia el *Misal Segoviano*, ordenado por Pedro Alfonso, mandado componer por D. Juan Arias Dávila a Diego García de Castro y que él mismo había anotado. Y posteriormente el *Salterio* se imprime en Valladolid en 1526. Por ello *Seniloquium* permanece manuscrito, y no impreso, pues en las fechas de su composición ya no había prensas en Segovia.

La Orden de los Jerónimos en Segovia.

En 1447 el rey D. Juan II funda junto a la ermita de N^a S^a del Parral un Monasterio para los frailes de la Orden de S. Jerónimo, siendo su primer prior Fr. Rodrigo de Sevilla; lo protege su hijo Enrique IV, quien manda construir un edificio, comenzado por el maestro Juan Gallego. Allí están los restos mortales de su benefactor Juan Pacheco, Marqués de Villena, y su esposa M^a Portocarrero, terminándose la primera construcción en 1485, gracias a los esfuerzos de Fr. Pedro de Mesa, prior durante quince años. Rico Monasterio por las dádivas de Enrique IV, llegó a tener hasta 51 frailes. Los nobles de la ciudad les otorgan su patronazgo y múltiples donaciones. Los Reyes Católicos concedieron a este Monasterio la granja de San Ildefonso, junto al bosque real de Balsain.

Desde 1457 dirige la Orden el padre General, fray Alonso de Oropesa, quien interviene en asuntos delicados de la política durante el reinado de Enrique IV.

Reunidos en Madrid todos los Generales de las Órdenes Religiosas, en 1461, estudian: la mezcla de los infieles con los católicos, como antiguamente en el pueblo de Israel la mezcla de la gentilidad era el principio de sus idola-

trías; que había en España muchos moros y judíos, tan mezclados en el trato y en la conversación con los cristianos que producían gran merma de la cristiandad, afrenta de Castilla y confusión de las religiones...¹¹

Asiste el General Alonso de Oropesa. Sobre el tema escribe *Lumen ad reuelationem gentium*, en 1465.

Enrique IV se había criado en Segovia desde los cuatro años. Benefició con grandes construcciones tanto a Segovia como al Monasterio del Parral.

Los ambiciosos nobles sublevados contra Enrique en 1463 «*levantaron rey al infante don Alfonso, hermano del rey y de la infanta doña Isabel*». Se le pedía al rey Enrique IV que hiciese jurar al infante don Alfonso por príncipe heredero y otorgarle el maestrazgo de Santiago, que había concedido a Beltrán de la Cueva; que se nombrase para el gobierno del reino y pacificar diversos asuntos, una comisión formada por dos caballeros de parte del rey (Pedro Velasco y Gonzalo de Saavedra) y dos de parte de la Liga (Juan Pacheco, marqués de Villena y Álvaro de Zúñiga) y un árbitro, Fray Alonso de Oropesa, General de los Jerónimos. Es relevante el respeto que manifiesta Castilla por esta Orden.

Las discordias promovidas contra Enrique IV por Fadrique Enríquez y Alonso Carrillo, arzobispo de Toledo, dan su fruto con la coronación en Ávila del príncipe Alfonso en 1465; fecha y hecho citada por el autor de *Seniloquium*.

Como ya hemos señalado, Segovia pasa a poder de los sublevados por haberla entregado el contador Pedro Arias y su hermano el obispo don Juan Arias; en la comisión estaba también el prior del Monasterio del Parral, Fray Pedro de Mesa, hijo de una familia ilustre de Segovia, con dos hermanos regidores.

Fray Pedro de Mesa cuenta con la confianza real; le nombran administrador de las obras de reconstrucción del acueducto y de todos los puentes de entrada a Segovia. Logró trasladar los restos del Marqués de Villena desde Guadalupe al Monasterio del Parral. La propia reina Isabel le consulta como su director espiritual.

Preocupado por la enseñanza del pueblo y de sus propios frailes, instituye en el Monasterio una Escuela donde se leyese Artes y Teología, aprovechando los conocimientos de Fray Gonzalo de Frías, anteriormente catedrático de Teología en Salamanca, y la experiencia de Fray Pedro de Miranda, que había sido catedrático de Lógica, en la misma Universidad.

Estrechamente vinculado Fray Pedro de Mesa con la intencionalidad educadora del pueblo, que intenta el obispo Arias Dávila, recibe el manuscrito *Seniloquium* para su predicación. Por ello opinamos que el manuscrito, previamente a la Desamortización de Mendizábal, estuvo entre los fondos bibliográficos del Monasterio, desde donde pasaría a la Biblioteca Provincial.

Con la confianza real, es encargado de la administración y dirección de la reconstrucción del acueducto y puentes de entrada a Segovia, ayudado por Fray Juan de Escobedo, arquitecto.

Episcopologio de Segovia.

El 22 de abril de 1461 toma posesión como Administrador Apostólico, en medio de grandes pompas y festejos, D. Juan Arias Dávila. Aún carecía de la edad canónica para

11. Sigüenza, José: *Historia de la Orden de san Jerónimo*. Facsímil. Madrid. Junta Castilla-León. 2000. Tomo I, pág. 432.

seer ordenado obispo. Era hijo del contador de la ciudad D. Diego Arias. Había nacido en Segovia, donde realiza los estudios de Lengua Latina y posteriormente estudia Derecho en Salamanca, siendo colegial de san Bartolomé.¹²

Admirador de la Orden de san Jerónimo, protector del Monasterio de Sta. M^a del Parral. Gran benefactor de Segovia, fundador de la Escuela Capitular de Gramática y Filosofía.

Interviene en las discordias entre Enrique IV y los sublevados a favor del príncipe Alfonso; en 1465 se produce la «farsa de Ávila», coronándole como rey de Castilla.

Muerto el infante Alfonso en 1468, Enrique IV manda salir de Segovia a los hermanos Arias, dejando cuantos cargos civiles tuvieran. Se refugian en Turégano, castillo de su propiedad reconstruido. Perdonado, vuelve a su sede.

La ideología del obispo Arias es claramente antisemítica. En Sepúlveda unos judíos, promovidos por Salomón Pico, ejecutan a un niño en Semana Santa, efectuando en él las crueldades de la Pasión. El obispo, del Tribunal de la Inquisición, condenó a muerte a 16 de los más culpables, a unos los mandó al fuego y a otros ahorcar.

Construye en 1469 el claustro de la Catedral Vieja, donde esculpió su escudo de armas. Posteriormente, en 1472 realiza el Palacio Episcopal sobre unas casas de su propiedad.

Amigo y aliado del arzobispo de Toledo, Alonso Carrillo, se mantienen ambos partidarios de la infanta Isabel contra Enrique IV. El obispo Arias es llamado a Roma a responder de los cargos, por su actitud partidista contra Enrique IV.

No obstante, preocupado por la dirección pastoral de su diócesis, celebra Sínodo Diocesano en 1472 en Sta. M^a de Águilafuente; sus Estatutos mandó conservarlos impresos; rezuman el conocimiento legislativo del obispo, experto en Derecho Canónico; en particular decretan sobre la decencia y modo de vestir de los clérigos.

Muerto Enrique IV en 1474, aclama Segovia a Isabel y Fernando.

Con un ejército pagado a su costa, por mandato del Papa Sixto IV, repone en Osma al obispo D. Francisco de Santillana.

Celebra nuevo Sínodo en 1478, donde, entre otros temas pastorales, destaca el interés por abreviar la excesiva duración de los pleitos; asiste el célebre jurisconsulto Juan López, natural de Segovia. Se mantiene plenamente ligado al ambiente legislativo.

Pertenece igualmente al ambiente reformador de la Inquisición; favorecedor de la idea propuesta por los Reyes Católicos al Concilio Nacional de Sevilla, donde se nombra un Consejo General de Inquisición; como Inquisidor General a Fray Tomás de Torquemada, dominico, prior del convento de Sta. Cruz de Segovia. La ciudad ofrece como cárcel la Casa de los Cáceres.

Al círculo de sus influencias pertenece el prior del Monasterio del Parral, el jerónimo Fray Pedro de Mesa.

El obispo Arias mantiene graves discordias con sus superiores, lo que le ocasiona prolijos pleitos, desde 1489, hasta el punto de partir a Roma en 1490 para exponer dichos pleitos ante la Curia Romana. Deja la diócesis en manos de Rodrigo Sánchez de la Cieza, canónigo y jurista.

Achacado por una grave enfermedad, otorga testamento en Roma el 28 de octubre de 1497, falleciendo al mismo día. Eligió sepultura en Roma en el convento de san Jerónimo.

12. Colmenares, Diego de: *Historia de Segovia*. Segovia, Academia Historia. 1970. T.II, pág. 39.

En su testamento manda acabar la ermita de los santos Cosme y Damián en Valladolid; sus joyas y espléndida biblioteca las dona a la Catedral;¹³ cabría pensar que quizá entre los numerosos volúmenes se encontrase nuestro manuscrito *Seniloquium*, pero los fondos de la Catedral no fueron desamortizados y sí los del Monasterio del Parral.

En Segovia, es nombrado nuevo obispo D. Juan Arias del Villar, gallego, obispo de Oviedo. Presidente de la Chancillería de Valladolid en 1491. Hizo imprimir en Venecia el Misal Segoviano, ordenado por Pedro Alfonso.

Caracteres latinos del manuscrito.

Conviene advertir que en una obra de las características de *Seniloquium*, compuesta por un legislador del siglo XV y clérigo, con innumerables citas de la Patrología, es normal que su redacción latina mantenga estrecha relación del latín bíblico y cristiano y del latín de la Chancillería. No obstante, el contenido general se desarrolla en un substrato clásico.

En el latín cristiano existen unas características morfológicas y sintácticas y, por supuesto, estilísticas, lexicológicas y semánticas distintas del latín profano tardío:

—*Utor + acusativo*: propio del latín arcaico, reaparece en latín cristiano. Sin embargo, en *Seniloquium* no se emplea.

—*Fungi + acusativo*: era normal en arcaico; en latín cristiano aparece sistemáticamente el ablativo.

Sigue nuestro autor las normas clásicas:

—«in officio praefecturae qua fungebar» [170r]; «communibus cibis non utantur» [82r]; «rebus pretereuntibus utitur» [89v]; «Non potest suscepto ministerio perfrui» [153r] ...

Respeto algunos caracteres bíblicos, especialmente al explicar las citas:

—Genitivo de cualidad en sustitución de un adjetivo: «filius iniquitatis» = un hombre malvado.

—In seguido de acusativo con valor predicativo: accipere in uxorem = tomar por esposa.

Caracteres gráficos latinos del manuscrito:

Abreviaturas por síncope:

—S^ouitur (servitur: 63r), ecc[^]siam (ecclesiam: 94v), tpê (tempore: 94v), eêt (esset: 80r), eê (esse: 75v, 80r) p[^]tris [patris: 95v], epl[^]a [epistula: 97v], hmôî [huiusmodi: 98r], oîa [omnia: 96r], noîa [nomina: 96r]

13. «Históricamente nuestra imprenta presenta unos comienzos oscuros y difíciles de detallar. Después de innumerables debates que atribuían el primer establecimiento tipográfico a localidades diversas, motivados más por intereses localistas que por certeza científica, podemos afirmar una vez zanjada tal discusión y basándonos en lo que los estudios realizados hasta el momento nos aportan, que la imprenta se instala en España por primera vez y de forma aislada en Segovia, donde hacia 1472 y ante los requerimientos de su obispo, Juan Arias Dávila, un impresor alemán procedente de Italia y que aparecerá en los colofones como Johannes Parix de Heildeberg imprime el *Sinodal de Aguila fuente* y algunas ediciones más entre los años 1472 y 1474, todas ellas patrocinadas por el citado obispo. Han tenido que transcurrir veinte años desde la invención de la imprenta para que un taller funcione en la Península.» (Isabel Moyano Andrés, «Estanislao Polono», artículo electrónico).

Abreviaturas por apócope:

—h[^]re (habere: 81r), nil, contracción no morfológica (143r, 75r.). g[^]g[^] [gregorius: 95r], auc[^]t [auctoribus: 95r]...

Signos especiales de –rum y de –us:

—Dialogorr. (61r), eorr [97r], honorr [97r] ...

Nasal transcrita por acento circunflejo indiscriminadamente, por economía del espacio:

—aute[^], dictu[^], uolu[^]tas, intelligit uoluntate[^] (94v), presûptione (80v), ...

Monoptongación habitual de –ae– en –e– en cualquier posición:

—Dure ceruicis (durae ceruicis- 61r), prelatus (61r), quesiti (64r), causa disserende pene (66r), ad sue secte inuitationê [96v] ...

Nombres propios de persona latinizados:

—Johannes Crisostomus (61r) in Juda et Nicholao (63v), ad sermonem Helye (5r), ad preces Helissei (5r), in Ysaya (54v, 100r), quia Hely filios suos (77v), filii abrae (80v), ...

Topónimos sustituidos por sus gentilicios:

—Abrensi episcopo (61r), episcopo augustudinensi (64v), altidionensis episcopi (71v), episcopo augustano (71v), mediolanêsis (4r).

No obstante, emplea también el topónimo directamente:

—populum bolonie: (98v) ...

–S– larga, menos en posición final:

—fuiççet (61r), alijs, illis (140r) çemel (66r), çine (94v), ingreççus (154v), çuadentium (140r), çeculi çurgent (97r), aççeççor (97v)...

En grupos de doble vocal –i–, la segunda tiene grafía larga:

—ij: necessarijs (61r), adulterij (61r), filij (60v), sententijs (140r), magisterij (154v), negotijs (97v).

En compuestos:

—subjectis (64v), convenjant (64v).

En comienzos de vocablo:

—con valor vocálico: Insulam (60v), jtem (60v).

—con valor consonántico: Judices (60v), Judicis (63v), injuria (64r) ...

En posición consonántica predomina la grafía –u– sobre –v– en sílaba interior. Grafía –v– inicial con valor vocálico y consonántico. El segundo amanuense (desde la pág. 81r) no sigue estas normas:

—Victimet (61r), vt (61r), verbum (61r), vult (60v), velle (60v), vrbibus (63v). Grauantur (63v), seruitur (63r), oues (60v), ciuillis (63v), ...

Se documenta la –y– griega:

—Ypocritis (63v), ydolis (72r), Ysidorus (63v), Moyses (72v), ydoneus (1v), ruy-nam (17r), yronice (114r), Ysaya (75v), ypocrisin (80r), yrritam (86r), laycus...

La labiovelar sorda pierde el apéndice labial: cottidie < quottidie. Otras veces lo mantiene: persequiti fuerunt (75v) ...

Inserción de un sonido epentético entre ms/mt/mn debido a la intención de conservar la –m– del radical:

—dapnum (75r), sompnus (75r), sumpserint (154r), da[m]pnabiliter (80 v), contempnitis (85r)...

Rasgos morfológicos:

Extraordinaria proliferación de los adverbios en -ter/ -iter, herencia del latín escolar, sobre todo del latín cristiano:

—si negligenter (77r), aliter (77v), damnabiliter (80v), molliter (80v), indubitanter (84r/v)...

Caracteres sintácticos:

Uso de -quod- con «verba dicendi et sentiendi».

En latín tardío es cada vez más frecuente, y en los autores eclesiásticos termina siendo normal. La oración de infinitivo va perdiendo terreno con los verbos de lengua y entendimiento en relación a la época clásica.

Respecto al uso de los modos, se conserva una notable uniformidad, prefiriendo el subjuntivo regido por -quod-:

— Et oportet quod ea ... potius valeant quam ... [Es conveniente que aquello que ... (8r)]; putabat major pars bitinie quod vir habebat (51r); Oppinatur populus quod ...; Dicens quod ... (93v); timebat quod ... [159v].

Empleo abusivo del polisíndeton con la conjunción -et-:

— quod nolit et doleat quia et invictus videtur dolere sanandus et nichil est ...

Et con valor intensivo: Etiam et. Et hoc et advenit [77r].

Propter + acusativo como circunstancial de causa:

—propter dolorem (77r), propter iudicum clementiam (77v), propter sua delicta (8v), propter invidiam (83r), propter multitudinem (83v), propter familiaritatem (85r)...

Uso excesivo del participio: «videns lupum venientem timet» (77v).

El léxico:

En cuanto al léxico, solamente matizaremos el empleo de léxico jurídico, usual en el latín de la Chancillería:

Requisitio: indagación.

Subectio: servidumbre, sumisión;

Premia: coacción, apremio.

Firmare: garantizar, dar garantía.

Fidiatura: fianza.

Fideiussio: fianza, garantía.

Exquisitio: indagación, investigación, pesquisa.

Districtio: sanción, castigo, sentencia.

Dimissa: parte legada en testamento.

Compositio: arreglo, acuerdo....

La estructura de las paremias

La estructura que siguen los refranes, tal como esquematiza H. O. Bizzarri,¹⁴ se podría resumir de la siguiente manera:

a) Simple «dicho», una mera comparación, expresiones y locuciones no sentenciosas, estructuralmente binarias: 45- 57- 60- 63- 71- 75- 84- 123- 167- 182- 176- 230. Ejemplos:

45, A palabras, palabras

57, A poco caudal, poca ganancia

60, Buey suelto, bien se lame

b1) Frases proverbiales de un solo miembro y que difiere del refrán en que, siendo gramaticalmente incompleta, depende de su contexto para alcanzar plena significación: 214- 235- 284- 375- 362. Ejemplos:

214, Las penas pa[ra] el otro mundo

235, La verdad fija es de dios

b2) Frases articuladas con alguna conjunción y/o: 6- 14- 30- 42- 43- 79- 81- 198- 306- 309- 311- 315- 316- 450. Ejemplos:

6, Al villano dadle el dedo e tomar ha la mano

14, A quien djos quiere bien la casa lo sabe et a quien mal la casa et fogar

b3) Poseen una parte final que las explica: 55- 318. Ejemplos:

55, Aquel es rico que esta bien con dios

318, Pon tu cabeça entre mjjll, lo que fuere de los otros sera de ti

c) Presenta una pregunta y respuesta: 67- 127- 133. Ejemplos:

67, Commo te fesite caluo —pelo a pelo pelando

127, Donde venides rascada, —del llanto del pastor de mj cunnada.

Cuentecillos y anécdotas.

En ocasiones, el autor del *Seniloquium* recurre a los cuentecillos, o alude a ellos, para glosar los refranes. He aquí algunos ejemplos:

327, Piensa el ladron que todos han su coraçon.

Así sucedía entre un sabio griego y un necio romano [106 v.] Efectivamente, antes de que los romanos conociesen las leyes de Grecia, los griegos enviaron a Roma a un cierto hombre experto para investigar si los romanos eran dignos de sus leyes. Cuando llegó éste a Roma, pensando los romanos qué se podría hacer, pusieron a un hombre necio a discutir con el griego, de modo que, si perdiese, el acuerdo fuese para los griegos. A una señal se comenzó a discutir.

El griego elevó un dedo, dando a entender un solo Dios; el necio creyó que pretendía privarle de la visión de un ojo, y entonces él elevó dos dedos y con ellos también elevó el dedo pulgar, como sucede efectivamente, si se pretende cegarle y de los dos ojos. El griego, sin embargo,

14. Ob. cit., pág., 12 y ss.

creyó que le daba a entender la Trinidad.

De nuevo el griego le mostró la mano abierta, para darle a entender que todo es todo natural a Dios; el necio, sin embargo, temiendo que le daría una bofetada, levantó el puño cerrado, dando a entender que él le respondería con un puñetazo. El griego entendió que Dios lo abarca todo en un puño.

Y así, juzgando a los romanos dignos de las leyes, se retiró e hizo que diez varones sabios, que enviaron a Roma, enseñaran las leyes al modo de las ciudades griegas.¹⁵

434, Quien echara el çençerro al gato.

Sucedió que en una casa había un gato, que capturaba a muchos ratones que allí había con astucias. Los que quedaron, reuniéndose en un lugar, planificaron el proyecto de tomar medidas para no ser capturados por él. Tomaron entre ellos la determinación de colgarle en el cuello un cascabel, para huir cuando lo oyeran. Sin embargo, existía la cuestión de quién se lo pondría. Y de ahí este proverbio, es decir, «quién echará, etc».

446, Sobre cuernos cinco sueldos.

Se había decretado en una ciudad que cualquier cabritillo no costase más de cinco sólidos; como un vecino de aquella ciudad estuviese ausente y se esperase que habría de llegar a su casa en una fecha determinada, su esposa envió a una sirvienta a comprar un cabritillo para preparar un banquete, y, una vez encontrado un cierto campesino que lo vendía, lo condujo con el cabritillo a su casa; al pretender pagar el precio la señora de la casa, contenta con el cabritillo, él lo rechazó diciendo que por ningún precio se lo daría, a no ser que la poseyera. Para concluir, realizó con ella la unión carnal. [153 r.]

Una vez consumado el acto, el campesino, olvidándose del pacto, exigía de ella con insolencia el valor del cabritillo, es decir, cinco sólidos y como ella no quisiera dárselos, él vociferaba diciendo: «Ay, desdichado, porque me han robado!»

Estando el hecho en este estado, llegó el ciudadano, es decir, el dueño de la casa que era el marido de la citada mujer y, al preguntar al campesino la causa de su griterío y aflicción, le respondió el campesino diciendo que en aquella casa había sido vendido por él un cabritillo y no se le pagaba su valor.

Oído esto, el propio ciudadano, metiéndose la mano en la bolsa, le pagó los cinco sueldos; aquél, una vez recibidos, se marchó.

Como este hecho llegara a conocimiento de otros, salió de ellos este proverbio, diciendo: «Sobre cuernos, etc».¹⁶

451, Si algo traes, cómelo.

Recuerda el proverbio una anécdota: Cierta pobre, de nombre García, tenía un gato, que iba por los banquetes cercanos y robaba carnes y

15. Cf. *Libro de buen amor*. Aquí habla de cómo todo omne entre los sus cuidados se deve alegrar e de la disputa que los griegos e los romanos en uno ovieron, estrofas 44 y ss.

16. Parece una variante del ejemplo de Don Pitas Payas, pintor de Bretaña. Cf. *Libro de buen amor*, estrofas 474 y ss.

queso y otros manjares para la comida y los compartía con su dueño. Sucedió cierto día que, al intentar robar carnes de la olla de un vecino suyo, arrebatando la carne que iba a ser asada, saltó al gato en un ojo, el cual así golpeado huyó a su casa, no llevando nada; al verlo el dueño, le dijo: «Si algo traes, etc».

36, A poco dinero, poca salud,

También este proverbio lo cumplen los malos médicos, que no quieren curar a un enfermo pobre [15 v] cuando antes estaban obligados. Ciertamente para ellos debe tener más valor su vida que el propio dinero [...] Se conjetura que había ambicionado aquel cuchillo que tenía un pobre como escaso patrimonio.¹⁷

101, Dado malo a su duenno parese.

[...] Cuando pidió Riballo al rey Antígono un talento, le respondió el rey que es más de lo que Riballo debe pedir; entonces Riballo pidió un denario, y le respondió el rey que era menos de lo es conveniente que dé un rey.

[...] La virtud del que da la indica la medida de lo dado.

Misceláneas

En otras ocasiones aparecen reflejos de la vida cotidiana; el gasto excesivo en los ceremoniales de doctorando, la prohibición de vender venenos y filtros amorosos, las inconveniencias de la vida en común de frailes y monjas, o el yacer con las mujerzuelas en los propios monasterios; alusiones al teatro y a los juegos —los prohibidos y los permitidos— al baile; alusiones a las ideas pedagógicas, a los conversos, a la medicina, a las alcahuetas, etc. He aquí algunos ejemplos:

452, Santiaguase el recuero con mal estan los asnos.

[...] ya se había hecho común entre los escolares el abuso que los graduandos llegaban a la ceremonia de honor entre vanidad e impericia; en efecto, cuando muchos de ellos asumían el honor para el nombramiento del doctorado o del magisterio, hacían su entrada solemnemente, se excedían en gastos de comidas, vestidos y otras cosas semejantes, que dejaban su cuenta vacía y hasta cargada de deudas, una vez sosegada la vanidad. Y los restantes que o bien no querían o no podían asumir semejantes gastos, frecuentemente se veían rechazados de la recepción de tal nombramiento.

17. Existe otra variante que alude a una taza de plata. Cf. COVARRUBIAS, 247a, burla: 'Si me viste burléme, si no me viste, calléme'. Tiene Marcial un epigrama a este propósito de un médico, que entrando a visitar a un enfermo le sacó de junto a la cabecera un bernegal [taza para beber] de plata; el hombre bolvió la cabeza y vió como le escondía debaxo de la capa; entonces el señor médico empezó a reñir, dando a entender se le quitava porque no bebiesse, que le era dañoso para su enfermedad, libro 9, epig. 98. Clinicus Herodes trullam subduxerat aegro: Deprensus dixit: stulte, quid ergo bibis? Salvo si no está la gracia en que el vaso no era para beber, sino para otra cosa.

417, Quita la causa, quito el peccado,

Está prohibido vender los medicamentos malos o venenosos, para evitar la ocasión de matar con ellos, y que no se suministre medicina alguna para la concepción, no vaya a ocurrir que muera por ello la que lo tomó [...]. Ni se dé filtro amoroso o del aborto, para que no fallezca con él el hombre o la mujer.

[...] Así pues, no deben cohabitar en el mismo monasterio monjes y monjas, pues con la cohabitación se fomenta el adulterio, es decir, se induce. Por ello se prohíbe la visita de un monje a una monja o viceversa, en secreto, especialmente, a charlar. Por ello también se prohíbe yacer a un monje con una mujerzuela en el monasterio ni que conviva especialmente con una monja.

139, El plazer vispera es del pesar.

Así ocurre a las esposas que invitan a extraños, contra la voluntad del marido, o acuden a los juegos teatrales o a los espectáculos del anfiteatro; éstas, después, son vapuleadas por sus maridos.

148, El juego poco et bueno.

Está reprobado por la ley de los juegos de azar y por los respectivas de juegos de dados; y se aprueban otros cinco juegos. Así: el juego, donde se lanza una piedra a lo lejos; el juego, en donde un dardo o lanzadera a mano recorre en breve su recorrido; otro, en donde una pesa es levantada con los dientes; igual el que, corriendo a caballo, se levanta una lanza puesta como señal; y también, donde se arrojan [=] u otras materias a modo de engaño.

Y aunque estos juegos estén aprobados, a nadie se permite en ellos jugar más de un único sólido (moneda de oro), aunque sea muy rico, para que no sufra una grave pérdida, si alguna vez se le doblega a ser vencido.

El juego debe ser tal que no pueda nadie sufrir de él una injusticia; porque no es juego lo que origina de él una frustración o cuyo resultado es un atropello.

Incluso algunas veces se llega a matar a alguien jugando [...] El juego es cómplice en la culpa [...] En el juego de la pelota [49v.] con frecuencia se rompen las piernas.

Fácilmente se llega del juego a la disputa, de la que suelen seguirse derramamientos de sangre, heridas y hasta homicidios [...] Incluso a veces en los bailes voluptuosos, por alguna mujer con apariencia de sacerdotisa de Juno, llegan a motivo de pelea [...] El juego no debe ser pernicioso de modo que produzca algún perjuicio; y el juego pernicioso debe ser castigado [...]

Obra este proverbio contra los sirvientes que juegan desvergozadamente con las mujeres de sus dueños, poniendo por casualidad las manos en sus pechos u otros juegos más vergonzosos contra sus propios dueños, pues pierden por esto la confianza que tienen de ellos.

176, El son me guardad.

Esto, en verdad, se dijo, porque se debe considerar atentamente el modo de hablar [...] Creemos que hablamos en el mismo esfuerzo y con cualquier tono [...] Muchas veces lo que se afirma se pone como negativo, por el modo de expresarlo, como –escribiré– escriba algo o no [...] Y se debe prestar atención si se dice algo preguntando, narrando o definiendo [...] ya que preguntando no se afirma; siempre debe considerarse para qué se hace [...]

227, La letra con sangre entra.

Y por ello se permite a los maestros un leve castigo de los niños que no obran correctamente [...] Sin miedo de la práctica golpea moderadamente el maestro a un clérigo escolar en el comienzo de la enseñanza [...] Los maestros de las Artes Liberales deben aplicar el poder coercitivo. Lo recomienda Agustín en la *Carta al conde Marcelino*.

Quizás esto se refiere a lo que debe aprender cada uno en la tierna edad, en la que más vigor tiene la sangre, porque después se descuida mucho el aprender por cansancio de la vejez [...] No puede ser perfecto quien en la tierna edad no se dedica al estudio [...] Lo que aprende la mente joven, lo sabe ya cuando está cansada [...] Mucho hace la edad en el aprendizaje.¹⁸

126, De djos viene el bien, de las abejas la miel, de la mar la sal. de la mala muger mucho mal.

[44r.] Sobre la última parte digo para empezar que casi todas las mujeres son malas, que son escasas las buenas mujeres, las malas, en cambio, muchas. [...] La mujer se compara al diablo [...] La mujer no está hecha a imagen de Dios. [...]

408, Quando dios no qujere, los santos no han poder.

[...] Incluso la Virgen María prometió guardar el voto de virginidad, sin embargo, consintió en la unión carnal, cuando la desposó José; no obstante, sin apetencia, sino obedeciendo el mandato divino.

485, Vno piensa el vayo otro quien lo ensilla.

[...] No suponía la santísima Virgen que ella se desposaría con alguien, que jamás concebiría, puesto que se había propuesto mantenerse virgen, pero dispuso el Señor y sabía que José la desposaría y que llevaría a nuestro Señor Jesucristo en su santísimo seno.

Los dos últimos comentarios, de haberse hecho público el Manuscrito, hubiesen sido considerado heréticos; por ejemplo a la luz del Edicto de Fe de marzo de 1512:

Nos doctor Andrés de Palacio, Inquisidor contra la herejía y, la perversidad apostólica en la ciudad y reino de Valencia, etc.

18. COVARRUBIAS, 763b, letra: 'La letra con sangre entra', el que pretende saber ha de trabajar y sudar; y esso sinifica allí sangre, y no açotar los muchachos con crueldad, como lo hazen algunos maestros de escuela tiranos.

Muchos pedagogos «progres» siguen interpretando el refrán al pie de la letra, confundiendo esfuerzo y disciplina con castigos corporales.

A todos los cristianos fieles, así hombres como mujeres, capellanes, frailes y sacerdotes de toda condición, calidad y grado [...] y digan que Nuestra Señora la Virgen María no fue la madre de Dios ni virgen antes de la natividad y después de ella;¹⁹

Quizá por ello, una nota marginal del Ms. indica que hay que explicarlo con más cautela, mientras que en otras glosas se advierte contra los judíos:

205, Juras de traidor pasos son de liebre.

[...] Igualmente sobre los judíos, quienes recientemente se convirtieron al cristianismo y han prevaricado de la fe de Cristo, ya que no se cree en su juramento y testimonio, porque tal como inspiran temor en la fe de Cristo así se consideran dudosos en el testimonio humano, porque no puede ser fiel a los hombres, quien se mantiene infiel a Dios.

No faltan en las glosas —y, por supuesto, en los refranes²⁰ y en las sentencias— ecos y coincidencias de pensamiento, a fin de cuentas son textos de la misma época, con la *Tragicomedia de Calisto y Melibea*:

29, A las veses lieua el home a su casa con que llore.

[...] Se verifica este proverbio en aquél, que pacta en su propia casa una alcahuetería, ya que si no se la quita después de la denuncia, recibirá el castigo de diez libras de oro y perderá la casa.²¹

77, Comadre andariega donde vo, alla vos fallo.

[...] Este proverbio puede aplicarse también a las mujeres que, en la época del abad Valentín, hacían de comadres de los monjes y acudían de todos lados a los monasterios [...] También puede aplicarse a los clérigos que intervienen en espectáculos y en comilonas desnaturalizadas, lo que no es conveniente.

147, En achaque de trama esta aca nuestra ama.

Mujeres de todos sitios acuden a algunos monasterios y algunos monjes las hacen comadres, para mantener de ese modo una imprudente comunicación mutua. Y con esta ocasión el enemigo del género humano los engaña con su habilidad. [...]

Algunas veces tiene un monje posibilidad de llegar a una monja o una monja a un monje bajo el pretexto de una charla o con fraternidad o para visitar a una conocida, y de ahí se sigue el adulterio...

Alguno bajo el pretexto de vecindad o de alguna necesidad llega a casa de otro y comete con ella adulterio [...] Otros acuden a los monasterios de monjas, asegurándose como conocidos y admiradores de ellas y usando de tales artimañas llenan su vida de una maligna desconfianza.

78, Con lo que pedro sana domingo adolesçe.

La medicina de un médico, hecha a mano, a uno le vale como condimento, a otro para la salud. [...] Es inexperto el médico que pretende

19. Cf. Cecil Roth, *La Inquisición Española*, pags. 72-76, Ediciones Martínez Roca, Barcelona, 1989.

20. Cf. Las notas a pie de página de nuestra presente edición crítica.

21. Sobre las monedas de Calisto y la casa, véase F. Cantalapiedra, *Floresta celestinesca*, pág. 889. Ed. cit.

curar los ojos de todos con un solo colirio [...] La diversidad de personas exige que se deba aplicar una medicina distinta [...]

59, Beatus quien tjene maharon quien demanda.

[...] Efectivamente, es más dichoso dar que recibir [...] Dijo Severiano: «Quien da, siempre goza; quien recibe goza una vez tan solo». Las riquezas son buenas, mientras se hagan con ellas actos de misericordia [...]²²

267, Mas vale tuerta que siega.

Esto se dijo, porque se debe elegir lo mejor entre dos males [...] Por ello Loth entregó a los sodomitas a sus dos hijas, que aún eran vírgenes, para que las usaran a su placer, con tal de que no cometieran atropello a los ángeles, sus huéspedes, a quienes creían hombres. Lo refiere Agustín en el *Libro de los comentarios sobre el Génesis* [...]

Ya hemos visto en otro lugar del *Seniloquium* cómo la mujer, arma del diablo, no fue creada a imagen de Dios; Sempronio expone las mismas ideas en su debate con Calisto, que afirma que Melibea es su Dios:

CALISTO.— [I, 37] [...] Por Dios la creo, por Dios la confieso, y no creo que ay otro soberano en el cielo, aunque entre nosotros mora.

SEMPRONIO.— ¡Ha, ha, ha! ¿Oýstes qué blasfemia? ¿Vistes qué ceguedad?

CALISTO.— (38) ¿De qué te ríes?

SEMPRONIO.— Ríome, que no pensava que avía peor invención de pecado que en Sodoma

CALISTO.— ¿Cómo?

SEMPRONIO.— Porque aquellos procuraron abominable uso con los ángeles no conocidos, y tú con el que confiessas ser Dios.

CALISTO.— (39) ¡Maldito seas!, que hecho me has reír, lo que no pensé ogaño. (I, 37-39).

Hasta pudiera pensarse que Areúsa describe a Melibea tomando como modelo a la Aretusa del *Seniloquium*, madre de cuatro hijos:

AREÚSA.— ... unas tetas tiene [Melibea], para ser donzella, como si tres vezes oviesse parido; no parecen sino dos grandes calabazas. El vientre no se le he visto, pero, juzgando por lo otro, creo que lo tiene tan floxo como vieja de cinquenta años²³ (X, 23).

256, Mas vale a quien djos ajuda que qujen mucho madruga.

[...] Esto no lo pudo decir el cuarto hijo de Aretusa, a quien se le mandó que, si pariese tres, sería libre. La primera vez parió uno; la segunda vez parió tres, o sea, a uno después de dos gemelos. Y por eso el último de ellos, aunque nació más tarde, será libre y los otros tres, aunque los primeros se apresuraron demasiado, serán esclavos [...]

22. Sempronio, II, 3: Es más noble el dante qu'el recipiente. Cf. *Floresta Celestinesca*, pág. 1392, ed. cit.

23. Cf. Anónimo / Fernando de Rojas, *Tragicomedia de Calisto y Melibea*. V Centenario 1499-1999. Ed. crítica de Fernando Cantalapiedra Erostarbe, Kassel, Reichenberger, 2000, 3 tomos.

Refrán y ley antigua

El autor del *Seniloquium* consciente de estar difundiendo la paremiología empleada por el pueblo, marginada por los hombres doctos y explicada en la lengua del saber, el latín, trata de dignificar el refrán, considerando la filosofía popular que encierran. Y, como hombre de leyes, los eleva al rango de norma, de ley. A la dignificación del refrán, como Derecho tradicional, dedica el Prólogo:

Ad primum dico quod proverbia dicuntur vetera lex [...] De secundo dico quod vetustas seu antiquitas est veneranda [...] quia quod veteres dicunt pro iure.

(En primer lugar afirmo que los proverbios se llaman ley antigua [...] En segundo lugar mantengo que la antigüedad debe venerarse, porque aquello que los antiguos dicen debe considerarse como Derecho.)

Tal es la valoración concedida a los refranes que los recomienda como materia de consulta, inmediatamente después de la Sagrada Escritura:

Et cum sacrae Scripturae auctoritas non occurrit, seniores provinciae sunt interrogandi.

(Cuando no se encuentra la autoridad de la Sagrada Escritura, debe preguntarse a los ancianos de la comarca).

Et sumitur argumentum ex verbis seniorum etiam rusticorum.

(Se deduce doctrina de las palabras de los ancianos, incluso de los campesinos).

Ad tertium dico quod vetera seu vulgaria proverbia habentur pro iure.

Et ut iura alegari possunt.

(En tercer lugar afirmo que los proverbios vulgares se deben considerar como Derecho. Y como Derecho pueden alegarse).

Idea que aún se mantiene entre los sefardíes, quienes siguen diciendo: Ditcho de viejo, ditcho de ley.²⁴

Su prestigio viene dado por la antigüedad y por el carácter sentencioso (*pro legali et antiquo*). Pero también se indica que estos refranes deben ser tenidos en cuenta para su lectura:

qui pro legali et antiquo debet haberi per rationes infra sequentes in lectura.

Sin embargo, lo que más llama la atención es la ruptura del Ms. con la tradición española que establece un fuerte nexo ideológico entre los refranes y las viejas. Constance Sullivan recogió algunos ejemplos de la mencionada tradición:

‘Por eso diz la pastraña de la vieja ardida’ (LBA, c. 64a); ‘La dueña dixo: Vieja, mañana madrugeste / a dezirmes pastrañas’ (LBA, c. 1410ab); ‘Las viejas tras el fuego ya dizen sus pastrañas’ (LBA, c. 1273d); ‘[...] sino que puso y una palabra que dizen las viejas en Castilla’ (Lucanor, ej. 4, p. 68); ‘[...] aunque parescan consejuelas de vieja, pastrañas o romances’ (Corbacho, p. 179); ‘[...] aunque a prima vista parezca pastraña de vieja’ (Corbacho, p. 252); ‘enxiemplo de viejas es esta fablilla’ (Vi-

24. SEFARDÍES, 66.

llasandino, Baena, p. 104); '[...] lo tuviera por conseja de aquellas que las viejas cuentan el invierno al fuego' (Quijote, I, cap. 42, p. 469); '[...] los refranes castellanos son tomados de dichos vulgares, los más dellos nacidos y criados entre viejas tras el fuego hilando sus ruecas (Juan de valdés, *Diálogo de la lengua*, p. 48) ...²⁵

Para Castro, el refrán adquiere el mismo prestigio que gozaban las sentencias, y de hecho recurre constantemente a estas últimas, en latín, para explicar los primeros.²⁶ Las glosas latinas dignifican el refranero tradicional castellano, e implican asimismo su reconocimiento intelectual.

Contaron las colecciones bilingües con el aprecio de personas cultas; nos comenta el autor de *Seniloquium*:

omnes pariter una uoce dixerunt rectum est consilium tuum. (169 v.: todos dijeron de mutuo acuerdo: Correcta es tu determinación y por ello queremos aceptarla).

E igualmente interesan al legislador, como método explicativo de la ley. Así surge esta miscelánea de refranes castellanos con glosas latinas. Es el modelo que continuará Fernando de Arce en *Adagiorum ex uernacula, id est, Hispana lingua, Latino sermone redditorum [liber]*, [Salmanticae. s.i. 1533], aunque compuesto en 1527. Y en la misma línea *Adagia Hispanica in Romanum sermonem conuersa*, de Juan Lorenzo Palmireno. [Valencia. Pedro de Huete. 1585].

Gracias a Pero Díaz de Toledo se leen en castellano las *Epístolas a Lucilio* y los *Proverbios extractados* de Séneca, editados en Zamora, 1482. Séneca es muy leído por sus *Sentencias* y por la doctrina que educa al individuo subordinándolo a la Providencia divina. Alonso de Cartagena publica *Cinco libros de Séneca* en Sevilla, 1491.

La sabiduría de los proverbios es muy apreciada por los humanistas, quienes valoran el timbre de nobleza de los refranes.

La selección bibliográfica usada en *Seniloquium* refleja una enorme erudición y cultura. El autor se identifica con la religión católica, el antisemitismo, la misoginia, la monarquía, —pues reconoce que el rey está por encima de la ley de los hombres—, la fuerza del amor paternal mayor que el filial; se reconoce tradicional, respetuoso con la ancianidad, —cuanto más vieja la persona tanto más deben pesar sus palabras y juicios—; afirma que no funciona la justicia para el pobre. Son las notas destacables de las glosas latinas.

Conclusiones.

Presentamos, pues, la traducción de las glosas latinas de 497 refranes recopilados en tierras de Segovia, bajo el título *Seniloquium*, obra del Arcediano de Alba y Vicescolástico de la Universidad de Salamanca, don Diego García de Castro, a petición del obispo de Segovia, don Juan Arias Dávila, compuesto entre 1478 y 1480.

Su intencionalidad es educar al pueblo llano en los contenidos de la ley, del Derecho Civil y Canónico, con el único lenguaje a su alcance, la paremiología, el refranero como lenguaje sapiencial popular.

25. Cf. «Gender Markers in Traditional Spanish Proverbs», en W. Godzich y N. Spadaccini (Eds.), *The Spanish Golden Age*. Cap. 4 de Literature 'Among' Discourses. Tomamos la cita de Hugo Oscar Bizarri, obr. cit., pág.6.



Incipit iste liber qui vocatur semilogium
qui pro libro legali et antiquo debet
haberi per facientes infra sequentes lictura

De tes et m. moree fpp
fm fpus alme

In primis dicitur quod proverbia dicuntur vetera
lex enim dicitur veteris proverbium est ff. de
offi. procon. Et le. l. solent. *Quiliter in fi.*
etiam dicitur aut *Proba semini*
Et lex debet obtemperari. *De secundo.*
Dico quod vetustas seu antiquitas est veneranda
di fieri veneranda. Quia quod veteres dicunt habetur pro
Iure ff. de dol. ma. l. i. p. Non fuit ubi quoniam veteres
Et statuta veterum patrum obsequanda sunt. De
gle. pecc. c. i. Et amicos designat sapientiam. Et ho
minum amicos prudentia est vlm. di. c. fi. Et ai sacre
scripture autoritas non occurrunt seniores prudentie sunt
Interrogandi. Et facilius Invenitur quod a senibus querit
xx. di. c. de quibus Et vetustas habetur pro lege ff. de a
qua. plu. az. l. ii. in pn. Et seniores humilibus psum
tur ff. de fi. instu. l. fi. Et senes ut magistratus sunt ve
nerandi ff. de iure. iuu. l. seny. Et senior deputatur in
iudiciis in dno existentibus ut ipu habeant magistrum
datus et testem vite. vii. q. i. c. i. aut eij paulus senior
ne in capitulo. ii. q. vii. c. paulus. Et abetustas tamq
adignore magis in m. do. de. diu. p. singulari. Antiquit
ci autem decora patrum sanxerunt exhiberi venerandam
de caus. ex. c. quanto. xeb. q. i. c. contra. ix. q. ii. c. agstus
Et antientas vetustatis veneranda est. ii. q. vii. c. antioru
p. illud. Et vetustas fidelissima appellatur. Et uno mod
est venerandus. Cuius testm. l. testamenta. Et moralis matu
tas in senibus esse solet. de testm. c. nisi p. alia vero. Et poan
psumitur pro seny etate quam pro humeris. de psump. c. al
in pmentibus et senoy commissaone sic Invenitudo aduoc
perfecta. In ant. de mona. p. dampn. coll. i. Et sumitur ar
pmentum ex verbis senoy et lictura. ff. de l. m. l. si choz

f